



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO No 015 DE 2024

(08 ENE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA

El Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y las demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala como fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 300 de la Constitución Política señala que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de las ordenanzas, expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

Que la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1558 de 2012, dispone la Ley General de Turismo, establece las bases, principios generales para el desarrollo de turismo en Colombia, promoviendo la sostenibilidad, la competitividad, la calidad y la participación comunitaria del sector turístico.

Que el Decreto 1074 de 2015, reglamenta el Sector Comercio, Industria y Turismo, regula la organización y funcionamiento del sector turismo en Colombia, estableciendo las competencias de las autoridades y los procedimientos administrativos para el desarrollo del turismo.

Que de conformidad al artículo 14 de la Ley 300 de 1996, Los Departamentos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.

Que el artículo 17 de la Ley 300 de 1996, dispone que corresponde a los Departamentos, a las Regiones, al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, a los Distritos y Municipios y a las comunidades indígenas, la elaboración de Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico en su respectiva jurisdicción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



Que en la Ley 397 de 1997, se desarrolla el Patrimonio Cultural de la Nación, estableciendo normas para la protección, conservación, promoción y gestión del patrimonio cultural en Colombia, incluyendo aquellos bienes y recursos patrimoniales relacionados con el turismo.

Que la Ley 2068 de 2020, establece disposiciones e instrumentos de base para la planificación y el ordenamiento territorial de la actividad turística, tendiente a la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos.

Que de las consideraciones anteriores se hace necesario crear el Consejo Consultivo de Turismo con el fin de promover una planificación adecuada de turismo a nivel territorial, en concordancia con las normas y directrices, considerando aspectos como la protección del medio ambiente, la gestión del patrimonio cultural, la participación comunitaria y la protección de la calidad turística;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio del Carmen de Apicalá como órgano asesor que promueve e impulse el desarrollo, la competitividad y la promoción del turismo, a fin de buscar un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los mecanismos necesarios para la creación y conservación de los atractivos y productos turísticos de interés del Municipio

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO: Reconocer el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Carmen de Apicalá, como organismo asesor y consultivo en la planificación, desarrollo y sostenibilidad de los procesos del sector de turismo que se lleven a cabo por la Administración Municipal de Carmen de Apicalá.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN: El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio del Carmen de Apicalá estará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde del Municipio del Carmen de Apicalá o su delegado.
2. El Secretario de Planeación, Infraestructura y TICS.
3. El Secretario de Educación, Cultura y Deporte.
4. El Secretario General y de Gobierno.
5. Un representante estudiantil de las Instituciones Educativas del Municipio.
6. Un representante de la Policía de Turismo (sujeto a disponibilidad)
7. Tres (3) representantes de los operadores turísticos que representen los siguientes sectores:
 - Agencias de viajes
 - Alojamiento y hospedaje
 - Ecoturismo y agroturismo.
 - Sector de transporte.
8. Un representante del sector gastronómico del municipio.
9. Un representante de los artesanos del municipio.
10. Un representante del Consejo Municipal de Juventudes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



11. Un representante de los vigías del patrimonio del Municipio (si lo hubiese)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase como operadores turísticos para efectos del presente acuerdo aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el Municipio del Carmen de Apicalá, legalmente constituidas y reconocidas ante la entidad competente que prestan bienes o servicios en el sector turismo y que además tenga vigente el Registro Nacional de Turismo RNT.

Las elecciones de los tres (3) representantes de los operadores turísticos, deberán hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal. Para el periodo constitucional en el que se da la aprobación del presente acuerdo se dará continuidad a los miembros legalmente electos que sean compatibles con los integrantes mencionados en el presente acuerdo.

El proceso de elección de los tres (3) representantes de los operadores turísticos, deberá ser contemplado dentro del Reglamento Interno velando por los principios de igualdad, equidad democrática, participación y representatividad gremial; para ello, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Carmen de Apicalá, deberá convocar a proceso de elección mediante acto administrativo en el cual se contemplen los perfiles, requisitos, documentación, tiempos y mecanismos de elección y conformación del Consejo Consultivo de Turismo.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio del Carmen de Apicalá las siguientes:

- a. Apoyar a la administración municipal y demás autoridades locales, en la formulación, diseño de políticas públicas, proyectos y programas para el desarrollo del sector turismo del Municipio.
- b. Participar con propuestas para la formulación de los planes de desarrollo que vinculen el sector turístico.
- c. Liderar estrategias, alianzas entre el sector público y privado que permitan el desarrollo de un trabajo mancomunado y la coordinación de las mismas en aras de fortalecer la competitividad turística del Municipio.
- d. Promover estrategias para la generación de cultura ciudadana para el cuidado y conservación de los sitios de interés y de patrimonio cultural.
- e. Gestionar proyectos ante las entidades públicas y privadas de orden nacional o internacional a fin de gestionar recursos que permitan el desarrollo y promoción turística del Municipio.
- f. Involucrar al sector educativo dentro del proyecto a fin de incentivar a los jóvenes a participar en actividades que permitan el fortalecimiento turístico.
- g. Gestionar alianzas regionales, nacionales y departamentales con entidades gubernamentales que promueven el turismo.
- h. Proponer estrategias para la seguridad turística del Municipio.
- i. Participar activamente en los procesos de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sectoriales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



j. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y que estén acordes con su naturaleza.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES: Son obligaciones del Consejo Consultivo de Turismo de Carmen de Apicalá, los siguientes:

- a. Desarrollar el mínimo de reuniones ordinarias establecidas en el presente Acuerdo (Artículo Sexto del presente Acuerdo).
- b. Formular y cumplir a cabalidad su reglamento interno.
- c. Designar ante los espacios de participación que así lo estimen sus delegados a nivel municipal, departamental y nacional.
- d. Rendir un informe semestral mencionando actividades, proyectos, gestiones y avances, al Honorable Concejo Consultivo de Carmen de Apicalá que deberá ser presentado en las sesiones ordinarias del mes de noviembre previa citación de la corporación.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES: El Consejo Consultivo de Turismo, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea convocado por quien lo preside, la secretaría técnica o cuando la mayoría de sus miembros lo solicite a la secretaría técnica.

PARÁGRAFO: A las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias se podrán invitar servidores públicos de cualquier orden municipal y/o departamental, así como personas que el Consejo Consultivo de Turismo considere pertinente. Estos invitados podrán participar de las reuniones sin intervenir en las decisiones del espacio de participación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. QUÓRUM: Para los efectos de este Consejo, habrá Quorum Deliberatorio con la presencia de la mitad más uno del total de los integrantes del Consejo Consultivo o sus delegados debidamente autorizados y sus decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de los asistentes al Consejo.

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Turismo, estará encargada de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio del Carmen de Apicalá.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio del Carmen de Apicalá, tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar a la administración municipal y demás autoridades locales en la formulación, diseño de políticas, proyectos y programas para el desarrollo del sector turismo en el municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



2. Participar con propuestas para la formulación de los planes de desarrollo que vinculen el sector turístico.

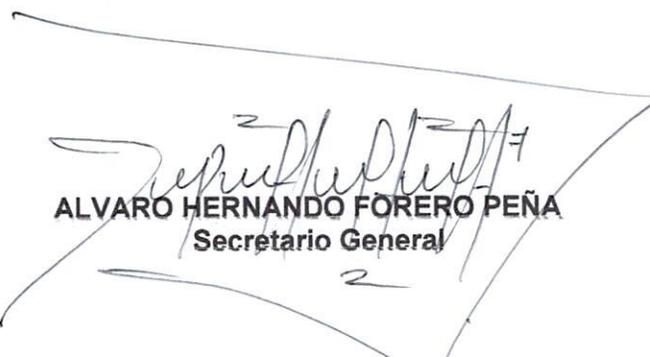
3. Facilitar el soporte técnico y logístico necesario para el buen funcionamiento del Consejo, de las Comisiones de Trabajo y de la Comisión Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO. REGLAMENTO INTERNO: El Consejo Consultivo de Turismo deberá proyectar su reglamento interno el cual será adoptado mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio del Carmen de Apicalá, en un término no mayor a tres (3) meses a partir de la conformación del Consejo.

ADOPCION

Al presente Acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, dentro de las sesiones extraordinarias del mes de Diciembre de 2024, citadas por el señor presidente; el primero en la comisión de Planeación, Obras Públicas, Desarrollo y Saneamiento Ambiental, en la sesión de comisión del día 26 de Diciembre de 2024, con ponencia presentada por el Honorable concejal **ANDRES MAURICIO TAPIAS VARGAS**, quedando aprobado por Unanimidad y el segundo debate en sesión plenaria Extraordinaria, el día 30 de Diciembre de 2024, quedando aprobado por Mayorías.


JHON JAIRO SUAREZ PEREZ
Presidente


ALVARO HERNANDO FORERO PEÑA
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA,
hoy Ocho (8) de Enero de 2025 se procede a sancionar el Acuerdo No. 015 aprobado en
sesión plenaria extraordinaria el día Treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024),
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA"

JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ

Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Ocho (8) días del mes de Enero de 2025

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Gabriela Ríos Díaz – Asesora Jurídica *Gabriela Ríos*

Revisó: Ramiro Ospina Ramírez – Asesor Jurídico Externo *Ramiro Ospina*

Dirección: Cra. 5ª Calle, 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co



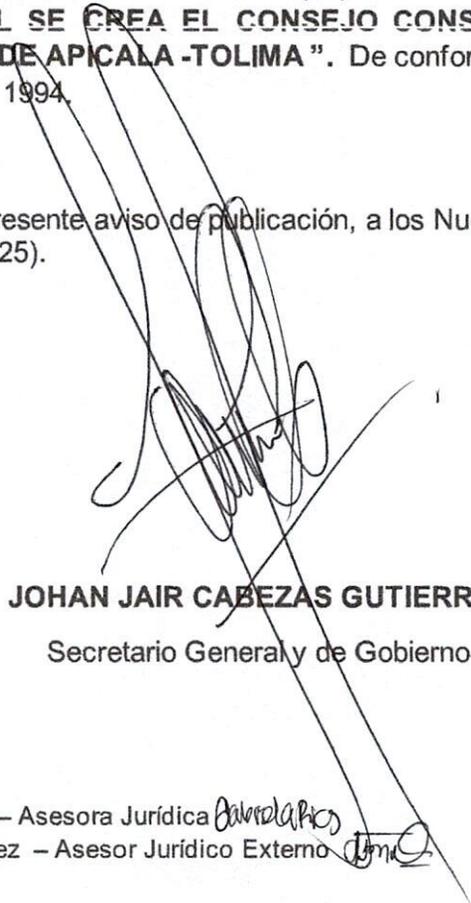
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Nueve (9) de Enero de 2025, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No. 015, sancionado con fecha Ocho (08) de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, a los Nueve (09) días del mes de Enero del Dos Mil Veinticinco (2025).



JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ

Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Gabriela Ríos Díaz – Asesora Jurídica *Gabriela Ríos*

Revisó: Ramiro Ospina Ramírez – Asesor Jurídico Externo *Ramiro Ospina*



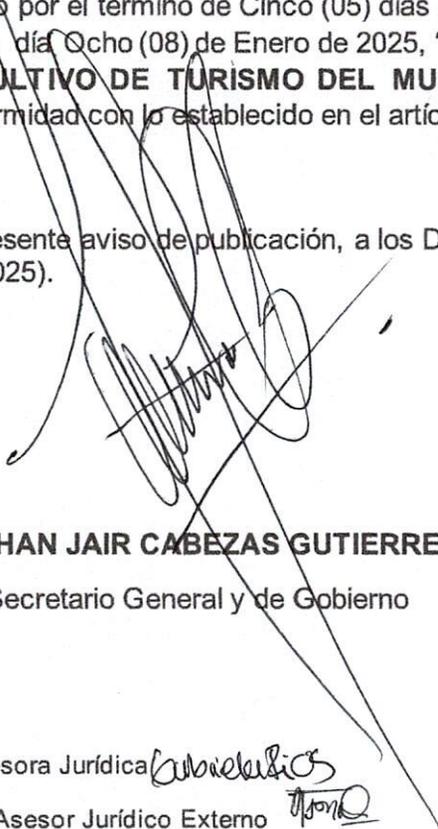
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, certifica que hoy Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil veinticinco (2025), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No. 015 sancionado el día Ocho (08) de Enero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025).



JHOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ

Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Gabriela Ríos Díaz – Asesora Jurídica *Gabriela Ríos Díaz*

Reviso: Ramiro Ospina Ramírez – Asesor Jurídico Externo *Ramiro Ospina Ramírez*